

INFORME DE SECRETARÍA: pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por la señora **EDILMA PATIÑO PATIÑO**, en contra de la señora **FRANCIA ELENA HERNÁNDEZ GARCÍA**, radicado con el No. **2021-00397**, encontrándose pendiente reprogramar la audiencia.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0863

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada Dr. Victor Hugo Tascón Palomino, presentó memorial allegado al correo institucional del despacho, solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, teniendo en cuenta que su representada la señora **FRANCIA ELENA HERNÁNDEZ**, presenta quebrantos de salud, razón por la cual, con el fin de continuar con el trámite del proceso el despacho procede a reprogramar la fecha y hora para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, convóquese a las partes para que tenga lugar la misma, para el día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, **A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada en auto anterior.

SEGUNDO: REPROGRAMAR para el día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, **A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, la audiencia de que trata el art. 77 y posiblemente del art. 80 del C. P. T y S.S., diligencia que se realizará de forma presencial en las salas de audiencia del Palacio de Justicia, y las partes deberán comparecer con sus testigos y preguntar en el Despacho la sala que corresponde.

TERCERO: NOTIFIQUESE por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial. Juzgado 015 Laboral del Circuito de Cali – Valle del Cauca. Para consultas ingresar a: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-cali/estados-electronicos>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

El Juez.



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por CARLOS ALBERTO QUINTERO CANO contra COLPENSIONES Y OTRO, informando que se requiere corregir el auto de admisión de la demanda. Sírvasse proveer

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación No. 295

Revisadas las actuaciones se tiene que el día 21 de febrero de 2023, este Despacho Judicial profirió auto interlocutorio No. 540 mediante el cual resolvió admitir la demanda de la referencia, auto notificado por estado del día 22 de febrero de 2023.

Conforme la constancia secretarial que antecede se evidencia que, en el ordinal segundo del resuelve se cometió error, al reconocer personería a un apoderado judicial distinto al quien impetró la demanda, por lo que lo propio será proceder a su aclaración y corrección, conforme lo establece el artículo 286 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

CORREGIR el ordinal segundo de la parte resolutoria del auto interlocutorio No. 540 del 21 de febrero de 2023, el cual quedará así:

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho, Abogada SORAYA LEUPIN RESTREPO, identificada con C.C. No. 31.710.647 y T.P. No. 228.939 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 17 de marzo de 2023

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ef77cd756a5cfc09eeb2896ed5372d1021b8d8c0d16808cd411692e49fd92c**

Documento generado en 16/03/2023 11:20:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez, el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por HECTOR FABIO RESTREPO contra UNIMETRO S.A. EN REORGANIZACION Y OTROS, informando que se requiere corregir el auto de admisión de la demanda. Sírvase proveer

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación No. 296

Revisadas las actuaciones se tiene que el día 15 de marzo 2023, este Despacho Judicial profirió auto interlocutorio No. 843 mediante el cual resolvió admitir la demanda de la referencia, auto notificado por estado del día 16 de marzo de 2023.

Conforme la constancia secretarial que antecede se evidencia que, en la indicación de la radicación del proceso y en el ordinal segundo del resuelve se cometieron errores, al indicar radicación errada y reconocer personería a un apoderado judicial distinto al quien impetró la demanda, por lo que lo propio será proceder a su aclaración y corrección, conforme lo establece el artículo 286 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

ACLARAR que la radicación del proceso es la siguiente: 76001310501520230004100

CORREGIR el ordinal segundo de la parte resolutoria del auto interlocutorio No. 843 del 15 de marzo de 2023, el cual quedará así:

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al profesional del derecho, Abogado JAVIER ANDRES CHINGUAL GARCIA, identificado con C.C. No. 87.715.537 y T.P. No. 92.269 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en los términos del poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ
El Juez

HAG

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, 17 de marzo de 2023

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **953a9db2b4edb3c90930b8a00a92db51fdb258353ea7b1fa30d06830d1e669f4**

Documento generado en 16/03/2023 11:20:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>